

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**No. de Control Interno: **UAIC/EXP/009/2023**Número de Folio: **27050980000923**

Cuenta. El cinco de enero de dos mil veintitrés, doy cuenta con el acuse de registro de solicitud de información pública, folio citado al margen superior derecho, generado en la Plataforma Nacional de Transparencia. **Conste.**

Acuerdo de Admisión

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Primero. De la solicitud de información

Por recibido el acuse de registro con que se da cuenta, a través del cual una persona solicita al Sujeto Obligado H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, la siguiente información:

“...Copia en versión electrónica del número de trabajadores de confianza y sindicalizados que laboran en ese Ayuntamiento, lo anterior del año 2018 al año 2023, desglosado por año y Dirección municipal” ...(sic)

Para recibir notificaciones, señaló el sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Segundo. De la competencia

La Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, tiene competencia para conocer y resolver la solicitud de información planteada vía Plataforma Nacional de Transparencia acorde a lo previsto con los artículos 49, 50 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

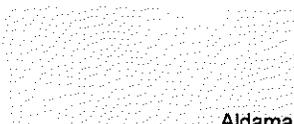
Tercero. Admisión a trámite

Desde entrada a la solicitud de información, regístrese con el número de control interno **UAIC/EXP/009/2023**, y solicítese información al titular de la Dirección de Administración, para que rinda informe dentro del plazo que otorgue la Unidad de Acceso a la Información, por surtirse la competencia en términos de los artículos 86 fracciones VII y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado.

Cuarto. Naturaleza de la Información

La información solicitada tiene carácter eminentemente PÚBLICO al ser una obligación común establecido en el artículo 76 Fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, además que dicha información está disponible en el Portal Nacional de Transparencia, lo solicitado versa sobre **el número de trabajadores de confianza y sindicalizados que laboran en ese Ayuntamiento, lo anterior del año 2018 al año 2023, desglosado por año y Dirección municipal.**

Quinto. Plazo de respuesta



Aldama S/N, CP. 86750, Frontera, Centla, Tabasco.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la respuesta que otorgue deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Sexto. Información oscura y confusa

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Acceso a la Información a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia para que en su caso, modifique, revoque, información que al estar consagrada en el





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



artículo 121 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información pudiera ser de carácter CONFIDENCIAL.

Séptimo. Omisión de dar respuesta

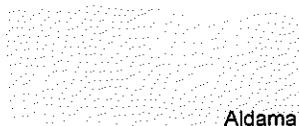
La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Acceso a la Información o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Octavo. Responsabilidad

La respuesta no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda. robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Noveno. Obligación de no citar datos personales

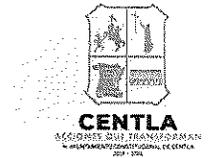


Aldama S/N, CP. 86750, Frontera, Centla, Tabasco.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



En todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información la Unidad de Acceso a la Información, y la Dirección de Administración, se abstendrán de citar o dejar visible y/o citar el nombre, apellidos, dirección, número telefónico, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Confirma lo razonado el criterio aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Tomo 1, libro V, febrero de 2012, Primera Sala, p. 655, Tesis: 1a.VII/2012, Registro: 2000233, de rubro:

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. LÍMITE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL).

El criterio precisa, que las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público y de la vida privada y los datos personales.

Dichas fracciones sólo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, sin embargo, ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



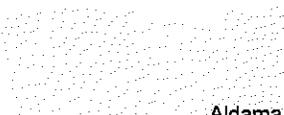
Décimo. Aviso de privacidad

La Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, comunica a la persona solicitante, que los datos personales que obran en la solicitud de información número de folio citado en el preámbulo de este acuerdo, será testado, suprimido o eliminado de los documentos internos con que se requiera la atención de las dependencias administrativas responsables de este Sujeto Obligado, por ser concernientes a una persona identificada o identificable, y se les instruirá a que procedan en similares términos para no vulnerar su derecho humano de Protección de Datos Personales.

Para el trámite de la solicitud, únicamente se citará el número de folio y no se realizará transferencia de sus datos personales a ninguna de las áreas de este Ayuntamiento, dependencias del Gobierno Federal, del Estado de Tabasco o Municipios distintos a éste, por tratarse de una solicitud de información de la competencia exclusiva de esta autoridad municipal.

Al concluir el trámite de la solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información eliminará de la base de datos digital cualquier dato personal que lo identifique o haga identificable, identificando el asunto únicamente por el número de folio. Y Tratándose de documentos físicos integrados en el expediente de control interno, en ningún momento se citará los datos personales.

En caso que no esté conforme con el tratamiento de sus datos personales, podrá solicitar a la Unidad de Acceso a la Información el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales por estar expresamente previsto en los artículos 49, 50, 51, 52, 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, que en todo momento el



Aldama S/N, CP. 86750, Frontera, Centla, Tabasco.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



titular o su representante legal podrán ejercitar el derecho arco o de portabilidad, los cuales se sujetarán a los procedimientos establecidos en la ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

El aviso de privacidad integral podrá ser consultado en la liga electrónica <https://centla.gob.mx/>, al desplegar el hipervínculo dará clic en las pestañas TRANSPARENCIA, INICIO UT 2021-2024, ESTRADOS ELECTRÓNICOS 2021-2024, y en la pestaña 2022 donde encontrará el documento indicado.

Con lo expuesto se da cumplimiento a lo ordenado en los artículos 31 y 33 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Undécimo. Notificación

Notifíquese a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante.

Así lo acordó, manda y firma **Irma Calderón Hernández**, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Centla, Tabasco. **Doy fe.**





UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Frontera, Centla, Tabasco, a 5 de enero de 2023

Circular No. : UAIC/017/2023

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/009/2023

Número de Folio: 270509800000923.

LIC. CARLOS ANDRÉS DEL CAMPO MONTUY
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TAB.
P R E S E N T E:

AT'N: LIC. MAURICIO DE JESÚS JACINTO GIL
ENLACE DE TRANSPARENCIA

Con fecha de hoy se recibió vía Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información número de folio citado en el ángulo superior derecho, a través del cual una persona pide:

MUNICIPIO DE CENTLA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

2021 - 2024

05 ENE. 2023



RECIBIDO

Mauricio Gil
04 PM

...Copia en version electrónica del numero de trabajadores de confianza y sindicalizados que laboran en ese Ayuntamiento, lo anterior del año 2018 al año 2023, desglosado por año y Dirección municipal....(sic)

Al tratarse de información cuantitativa que posee la Dirección de Administración; y con fundamento en el artículo 76 fracción X de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el número de trabajadores de confianza y sindicalizados que laboran en ese Ayuntamiento, lo anterior del año 2018 al año 2023, desglosado por año y Dirección municipal, entran dentro de las obligaciones comunes que se debe de transparentar, es decir la Información es Pública.

Para hacer el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, el sujeto obligado deberá cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emita guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de la presente solicitud de información.

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que, que la competencia de la Dirección de Administración deriva del artículo 86 X y XII; 106 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Transparencia a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será





UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De tal manera que, la respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

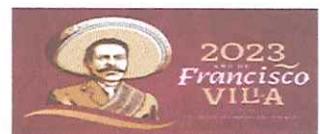
ATENTAMENTE

Lic. Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información Pública



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

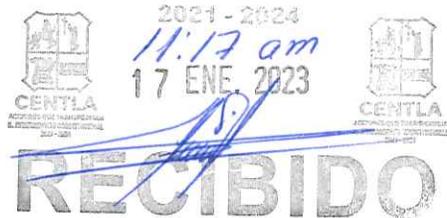
C.c.p. El expediente.





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

MUNICIPIO DE CENTLA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Frontera, Centla, Tabasco; a 17 de enero de 2023

OFICIO: DAM/0027/2023

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/009/2023

Número de Folio: 27050980000923

Asunto: Respuesta a solicitud de información

LIC. IRMA CALDERÓN HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA
P R E S E N T E:

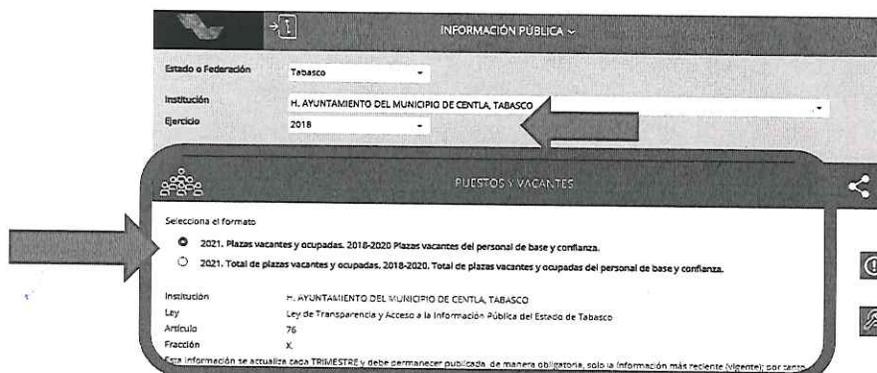
En relación a su solicitud de información referente a la circular número UAIC/017/2023 emitida por la Unidad de Transparencia y acceso a la información del H. Ayuntamiento de Centla, mediante el cual se requiere se remita información al respecto de lo siguiente:

“...Copia en versión electrónica del número de trabajadores de confianza y sindicalizados que laboran en ese ayuntamiento, lo anterior del año 2018 al año 2023, desglosado por año y Dirección municipal...”

En respuesta al folio 27050980000923, Informo a usted que la información requerida por el solicitante puede verificarse en la Plataforma Nacional de Transparencia en el apartado PUESTOS Y VACANTES, la cual constituye una obligación de transparencia común, previsto en el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que mandata que, los Sujetos Obligados de acuerdo con sus facultades, funciones u objeto social, según corresponda, pondrán a disposición del público a través de los medios electrónicos y de manera actualizada, la información mínima de oficio relacionada con:

X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa

Información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia en los formatos denominados Plazas vacantes y ocupadas del personal de base y confianza, así como Total de Plazas vacantes y ocupadas del personal de base y confianza, como muestra la imagen siguiente:





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



Las siguientes ligas electrónicas conducen a la información solicitada, consultable por año en la Plataforma Nacional de Transparencia:

PLAZAS VACANTES Y OCUPADAS DEL PERSONAL DE BASE Y CONFIANZA:

2018: <https://tinyurl.com/2oey5o4e>
2019: <https://tinyurl.com/2kyb4x99>
2020: <https://tinyurl.com/2hfvqv2s>
2021: <https://tinyurl.com/2g82zylk>
2022: <https://tinyurl.com/2fqvv5f5>

TOTAL DE PLAZAS VACANTES Y OCUPADAS DEL PERSONAL DE BASE Y CONFIANZA:

2018: <https://tinyurl.com/2eumpfgs>
2019: <https://tinyurl.com/2pcqccer>
2020: <https://tinyurl.com/2jgkd3tz>
2021: <https://tinyurl.com/2fmdsufu>
2022: <https://tinyurl.com/2o6j32ma>

Sin más por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.



ATENTAMENTE

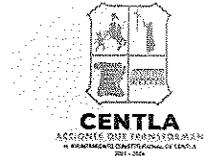
LIC. CARLOS ANDRÉS DEL CAMPO MONTUY
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

C.c.p. Archivo



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/009/2023**

Número de Folio: **27050980000923**

Cuenta. El veinticinco de enero de dos mil veintitrés, doy cuenta con el oficio DAM/0027/2023, signado por la Dirección de Administración del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Centla, Tabasco, así como con el estado que guarda el expediente de control interno en que se actúa. Conste.

Acuerdo de disponibilidad de la información

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Primero. Oficio de la Dirección de Administración

Por recibido el oficio DAM/0027/2023, a través del cual entre otras cosas informa lo siguiente:

“... la información requerida por el solicitante puede verificarse en la Plataforma Nacional de Transparencia en el apartado PUESTOS Y VACANTES...(sic)

Segundo. Acuerdo de disponibilidad

Para estar en condiciones de dar respuesta al folio de solicitud de información señalada al rubro superior derecho, la Dirección de Administración a través del oficio DAM/0027/2023, puso a consideración de la persona solicitante diez ligas de internet, divididas en dos secciones, la primera con el nombre de **PLAZAS VACANTES Y**





OCUPADAS DEL PERSONAL DE BASE Y CONFIANZA y la segunda denominada **TOTAL DE PLAZAS VACANTES Y OCUPADAS DEL PERSONAL DE BASE Y CONFIANZA**, como se muestra a continuación:

PLAZAS VACANTES Y OCUPADAS DEL PERSONAL DE BASE Y CONFIANZA:

2018: <https://tinyurl.com/2oey5o4e>
2019: <https://tinyurl.com/2kyb4x99>
2020: <https://tinyurl.com/2hfvqv2s>
2021: <https://tinyurl.com/2q82zylk>
2022: <https://tinyurl.com/2fgvv5f5>

TOTAL DE PLAZAS VACANTES Y OCUPADAS DEL PERSONAL DE BASE Y CONFIANZA:

2018: <https://tinyurl.com/2eumpfqs>
2019: <https://tinyurl.com/2pcgccer>
2020: <https://tinyurl.com/2jgkd3tz>
2021: <https://tinyurl.com/2fmdsufr>
2022: <https://tinyurl.com/2o6j32ma>

En el caso, la persona interesada solicita:

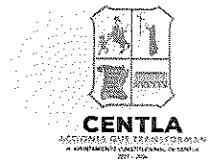
- Copia en versión electrónica del número de trabajadores de confianza y sindicalizados que laboran en ese Ayuntamiento
- Del año 2018 al año 2023
- Desglosado por año y Dirección municipal

Las ligas conllevan información previamente cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia, por ser una obligación establecido en el artículo 76 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, con lo que se atiende lo peticionado en la solicitud de información señalado al rubro superior derecho, para





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



mayor proveer se inserta la siguiente captura de pantalla que despliega el Portal Nacional de Transparencia al colocar en el buscador cada uno de los links de internet.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Tabasco

Institución: H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

Ejercicio: 2018

PUESTOS Y VACANTES

Selecciona el formato

- 2021. Plazas vacantes y ocupadas. 2018-2020 Plazas vacantes del personal de base y confianza.
- 2021. Total de plazas vacantes y ocupadas. 2018-2020. Total de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y confianza.

Institución: H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

Artículo: 76

Fracción: X

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utilice los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 1109 resultados, de clic en **1** para ver el detalle.

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Denominación del área	Denominación del puesto	Por cada puesto y/o cargo	Hipervincio a la consulta
1	2018	01/10/2018	31/12/2018	Servicio de Limpia	AYUDANTE GENERAL	Ocupado

La información que se detalla en párrafos anteriores corresponde a una obligación establecida en el artículo 76 fracción X de la Ley de acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dicha información es actualizada en el portal cada trimestre misma que es subida al Portal Nacional de Transparencia, para acceder a la información de interés, basta con utilizar el filtro de búsqueda, tal y como es señalada en la captura de pantalla, ahora bien se hace del conocimiento de la persona solicitante que el artículo 6 párrafo VI de la citada ley señala entre otras cosas:

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

En ese orden de ideas, se colma lo establecido en los artículos 12 y 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco, ya que de manera oportuna la Dirección de Administración da a conocer la información que administra, por ello, se opone a consideración del solicitante el informe rendido por la Dirección de Administración.

Congruente con lo expuesto, se emite acuerdo de disponibilidad de la información quedando a disposición de la persona solicitante el informe con lo que se ha dado cuenta, y con el que se atiende lo peticionado vía Plataforma Nacional de Transparencia.

Tercero. Baja de los datos personales

En razón de que se ha atendido la solicitud de información, se ordena al personal de la Unidad de Acceso a la Información y la Dirección de Administración, dar de baja a todo dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante, quedando únicamente en los archivos físicos los documento sin dicha información, con la finalidad de garantizar la protección de datos personales del solicitante.

Asimismo, en los registros electrónicos deberán tomarse las medidas que garanticen el cumplimiento de la obligación de datos personales, al haberse cumplido la finalidad en el uso de la información disponible en el acuse de recepción de la solicitud de información emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia.

Cuarto. Notificación





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Notifíquese la información generada en la atención a la solicitud de información, a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia, debido a que fue el medio de acceso a la información elegido por la persona solicitante.

Quinto. Derecho a impugnar

En caso de inconformidad con la respuesta y actuaciones desplegadas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, en la atención al folio de solicitud de información, la persona interesada tiene derecho a promover RECURSO DE REVISIÓN conforme al artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Así lo acordó, manda y firma **Irma Calderón Hernández**, Titular de la Unidad de Acceso a la Información. Doy fe.

